

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 14 de abril de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **M A N I F I E S T A N**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a qué se entiende en el CEM por persona formada en la formación mínima establecida en PRL.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Siendo el objetivo esencial de la formación, en prevención de riesgos laborales, la protección de la Salud y Seguridad de las personas trabajadoras, éstas deben formarse, en su totalidad, en los contenidos y duraciones de los ciclos formativos establecidos en el CEM.

Esto quiere decir, que si una persona trabajadora no pudiera adquirir, aún por causa justificada, la formación íntegra correspondiente a un ciclo para oficio o especialidad determinada, deberá obtenerla en su totalidad en el plazo más breve posible desde que se produjo su reincorporación al trabajo.

Aquellas personas afectadas por tales ausencias deberán adquirir las enseñanzas completas correspondientes a su ciclo formativo, según encuadramiento profesional.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL